



CONVENIO DE COLABORACIÓN  
REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA Y ASOCIACIÓN DE BRIDGE DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Gijón, 31 de julio 2025

**REUNIDOS**

De una parte, D. Joaquín Miranda Cortina, en calidad de Presidente del Real Grupo de Cultura Covadonga (en adelante RGCC), con domicilio en Avenida Jesús Revuelta Diego, N.º 2, 33204 Gijón, y CIF G33608373, en adelante, **el Club**.

De otra parte, D. Jesús Fermín Jiménez, en calidad de Presidente y en representación de la Asociación de Bridge del Principado de Asturias (en adelante ABPA), con domicilio en Calle Camino del Golf 696, 33394 Gijón, y correo electrónico abpast@gmail.com, en adelante, **la Asociación**.

Ambas partes, en representación de las entidades mencionadas, se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

**EXPONEN**

1. Que el Real Grupo de Cultura Covadonga, como club deportivo y cultural de referencia, cuenta con instalaciones en la sede de Begoña adecuadas para la realización de actividades sociales y culturales.
2. Que la Asociación de Bridge del Principado de Asturias tiene por objeto la promoción, práctica y difusión del Bridge, así como la organización de torneos en el Principado de Asturias.
3. Que ambas partes consideran de interés mutuo colaborar para fomentar el Bridge en la región y promover actividades recreativas y culturales de calidad.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera. Objeto del convenio**

El presente convenio tiene como objeto establecer los términos de colaboración entre el Club y la Asociación para que el Club sea sede de torneos de Bridge organizadas por la Asociación los domingos por la tarde, en las instalaciones de la sede de Begoña.



**REAL GRUPO  
de CULTURA  
COVADONGA**



### **Segunda. Obligaciones del Club.**

El Real Grupo de Cultura Covadonga se compromete a:

1. Ceder el uso de un espacio adecuado en la sede de Begoña para la realización de sesiones de Bridge los domingos por la tarde, durante todo el año, en un horario previamente acordado entre las partes. El espacio tendrá un aforo máximo de 50 personas, de las cuales al menos el 50%, aproximadamente, deberán ser socios del RGCC.
2. Facilitar el acceso a las instalaciones a los jugadores no socios del RGCC y ello con el límite establecido en el punto anterior. El acceso se realizará en análoga fórmula que habilite el Club para sus eventos, en el modelo de socio anfitrión más acompañante NO socio.

### **Tercera. Obligaciones de la Asociación**

La Asociación de Bridge del Principado de Asturias se compromete a:

1. Asumir la organización de las sesiones de Bridge, incluyendo la elaboración del calendario de actividades en el periodo habilitado.
2. Coordinar los arbitrajes necesarios durante el juego.
3. Exigir a todos los participantes estar en posesión de la licencia ABPA/AEB en vigor.
4. Proveer los equipos informáticos y el material necesario para el desarrollo de la actividad.
5. Gestionar el control económico de los torneos, incluyendo la recepción de inscripciones y el pago de posibles gastos derivados.
6. Disponer los premios que se otorguen en su caso a los jugadores.
7. Respetar las normas de uso de las instalaciones del Club y velar por su correcto mantenimiento.
8. La Asociación facilitará al RGCC, con la antelación suficiente y, en todo caso, 48 horas antes de la celebración de cada una de las sesiones de Bridge, el listado de las personas socias y no socias del RGCC, que participarán en dichas sesiones y ello con el fin de organizar los accesos de los no socios y velar por el cumplimiento de lo acordado en este convenio de colaboración, vía correo electrónico, a la sede del Grupo Begoña [grupobegona@rgcc.es](mailto:grupobegona@rgcc.es)

### **Cuarta. Compromiso de ambas partes.**

El Real Grupo de Cultura Covadonga se compromete a ceder espacios adecuados para la realización de actividades de difusión de la actividad y/o cursos de iniciación para socios del RGCC, siempre que cada una de estas acciones sea previamente acordada entre las partes firmantes de este Convenio. Dichas actividades serán gratuitas y estarán gestionadas por la Asociación.



**REAL GRUPO  
de CULTURA  
COVADONGA**



#### **Quinta. Duración del convenio**

El presente convenio tendrá una duración de un año, renovable por acuerdo expreso de ambas partes. Su vigencia comenzará el **1 de agosto de 2025**.

#### **Sexta. Responsabilidad**

Cada parte será responsable de las obligaciones y de los compromisos asumidos en este convenio. La Asociación exonerará al Club de cualquier responsabilidad derivada de la organización y desarrollo de las torneos de Bridge. El socio anfitrión respecto a su acompañante NO socio se hace responsable del cumplimiento de las normas del RGCC y las de este Convenio, así como del su comportamiento, que en todo caso deberá ser respetuoso con el personal del Club, con el resto de los socios y con la integridad de las instalaciones y bienes del Club. La Junta Directiva podrá denegar el acceso a personas que hayan infringido estas normas.

#### **Séptima. Resolución de conflictos**

Cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este convenio será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes. En caso de no alcanzarse dicho acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Gijón.

#### **Octava. Modificación y terminación**

Cualquier modificación de este convenio deberá formalizarse por escrito y contar con el consentimiento de ambas partes. El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con un preaviso de un mes.

#### **Novena. Datos de contacto y coordinación**

Las personas designadas como interlocutores responsables de la coordinación y seguimiento del presente convenio son:

- **Por el RGCC:**

- Nombre: Pelayo Arias
- Teléfono: 985 19 57 20
- E-mail: [p.arias@rgcc.es](mailto:p.arias@rgcc.es)
- Dirección Postal: Avda. Jesús Revuelta Diego, N.º 2, 33204 Gijón, Asturias

- **Por la ABPA:**

- Nombre: Jesús Fermín Jiménez
- Teléfono: 650 41 32 42
- E-mail: [abpast@gmail.com](mailto:abpast@gmail.com)
- Dirección Postal: Calle Camino del Golf 696, 33394 Gijón



**REAL GRUPO  
de CULTURA  
COVADONGA**



#### **Décima. Protección de datos**

Ambas partes son responsables del tratamiento de los datos que consten en este contrato; y los de las personas que, prestando sus servicios para los firmantes, entren en contacto para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación contractual, a quienes los firmantes deberán dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula y quienes mantendrán la confidencialidad de los mismos por tiempo ilimitado, no pudiendo comunicarlos a otros terceros, los datos personales serán tratados por ambas partes con la finalidad del mantenimiento, desarrollo y gestión del contrato. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos, el RGCC los mantendrá un mínimo de seis años. La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado es la ejecución de un contrato. Los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales. Ambas entidades aplicarán a los datos del presente contrato las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la protección de los datos personales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos personales. No se realizarán decisiones automatizadas, ni perfiles. Las partes se comprometen a notificar, sin dilación indebida, cualquier incidente de seguridad que pudiera comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos personales tratados en virtud del presente contrato. Se pueden ejercitar los derechos ARSOPOL (acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, olvido y limitación) poniéndose en contacto con cualquiera de los contratantes en las siguientes direcciones electrónicas:

- Por parte del RGCC: [lopd@rgcc.es](mailto:lopd@rgcc.es)
- Por parte de ABPA: [abpast@gmail.com](mailto:abpast@gmail.com)

#### **Cesión de datos personales**

ABPA recabará previamente el consentimiento expreso, informado e inequívoco del interesado, para la cesión de los datos indicados en la cláusula undécima al RGCC quien no podrá utilizar los datos personales recibidos para fines distintos de los expresamente autorizados, comprometiéndose a tratarlos conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos. ABPA se compromete a mantener registro documental de los consentimientos obtenidos, debiendo poder demostrar, en caso necesario, que dicho consentimiento fue efectivamente recabado de forma válida.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la parte infractora asumirá toda responsabilidad legal, administrativa y patrimonial derivada de dicho incumplimiento.

#### **Undécima. Tratamiento de datos personales de NO SOCIOS**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ambas partes acuerdan lo siguiente en relación con el tratamiento de datos personales de los participantes no socios:



**REAL GRUPO  
de CULTURA  
COVADONGA**



### 1. Datos personales requeridos por el RGCC

Con el fin de gestionar correctamente el acceso y participación en las actividades derivadas del presente convenio, el RGCC requerirá de la Asociación de Bridge del Principado de Asturias (ABPA) los siguientes datos personales de los NO socios del Club, en coherencia con lo previsto en la cláusula tercera del convenio:

- Nombre y apellidos
- DNI o documento identificativo
- Fecha de nacimiento (confirmación de mayoría de edad)
- Dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto
- Datos relativos a la licencia federativa en vigor (ABPA/AEB)
- En el caso de los técnicos, árbitros o monitores: acreditación profesional, categoría y datos identificativos (nombre, DNI, email y teléfono).

### 2. Gestión y almacenamiento de los datos

Los datos serán tratados por el RGCC con la finalidad de gestionar el acceso puntual a las instalaciones, el control de aforo, la seguridad y el cumplimiento del presente convenio.

Los datos se almacenarán en los servidores internos del RGCC, ubicados en sus instalaciones y protegidos mediante medidas de seguridad físicas y lógicas establecidas por el departamento de sistemas. También podrán almacenarse en formato papel en un archivo cerrado y accesible exclusivamente al personal autorizado del departamento de Administración o Secretaría.

### 3. Acceso a la información

Tendrán acceso a estos datos únicamente:

- Personal del RGCC autorizado, concretamente el personal administrativo encargado del control de accesos y gestión de actividades.
- Dirección Técnica y Coordinación del Área Deportiva y de Actividades

La ABPA se compromete a informar debidamente a los participantes sobre esta cesión de datos y a obtener su consentimiento en los términos legalmente establecidos.

### 4. Plazo de conservación de los datos

Los datos personales se conservarán por el tiempo estrictamente necesario para cumplir la finalidad para la que fueron recabados. Como norma general:

- Listados de participantes se conservarán durante un plazo de 30 días naturales desde la finalización de la sesión correspondiente.
- Documentación adicional relativa a seguros, reclamaciones o incidencias se conservará durante el tiempo legalmente exigible: hasta 6 años en caso de posibles reclamaciones o responsabilidades legales.
- Finalizados dichos plazos, los datos serán eliminados.



**REAL GRUPO  
de CULTURA  
COVADONGA**



#### 5. Procedimiento de destrucción segura de la información

Una vez cumplidos los plazos de conservación descritos:

- Los documentos en formato papel serán destruidos mediante trituradora con nivel de homologación DIN P-4 o superior.
- Los ficheros electrónicos serán eliminados de forma segura mediante la sobrescritura múltiple o mediante el programa ERASER.

En ningún caso se conservarán copias no autorizadas de dicha información y se garantizará que ningún tercero tenga acceso a la misma una vez finalizado su tratamiento.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados al inicio.

10838200W  
JOAQUÍN  
MIRANDA (R:  
G33608373)

Firmado digitalmente  
por 10838200W  
JOAQUÍN MIRANDA (R:  
G33608373)  
Fecha: 2025.08.01  
08:10:02 +02'00'

D. Joaquín Miranda Cortina  
Presidente  
Real Grupo de Cultura Covadonga

D. Jesús Fermín Jiménez  
Presidente  
Asociación de Bridge del Principado de Asturias